



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 21 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente subsanación de demanda. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00044-00
Proceso: Verbal de Resolución de Contrato
Demandante: Luz Stella Salazar Gómez
Demandado: Gustavo Adolfo Artunduaga Millán
Auto: 519

Dado que la demanda con su subsanación reúne los presupuestos previstos en los artículos 82 y s.s. del CGP, se impone admitir la demanda y darle el trámite de un proceso verbal sumario, en atención a la cuantía del proceso.

Entretanto y como quiera que se ha solicitado el decreto de medidas cautelares, el Juzgado fijará caución para su decreto. (art. 591-2 del CGP)

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de Resolución de Contrato, presentada por Luz Stella Salazar Gómez, en contra de Gustavo Adolfo Artunduaga Millán.

SEGUNDO: Dar a la demanda el trámite del proceso Verbal Sumario, regulado por los artículos 391 y s.s. CGP.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente providencia a la parte demandada, ya sea conforme los lineamientos de los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, ora atendiendo el trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y concédase al demandado el término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones de mérito (Art. 369 ibidem).

CUARTO: FIJAR la suma de \$4.000.000 como caución que deberá prestar el peticionario en el término de diez (10) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente proveído, para el pago de las costas y perjuicios que se puedan causar con la práctica de las medidas cautelares.

Constituida la caución, retorne el expediente a Despacho para resolver sobre lo pertinente.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **22 de MARZO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef43a95de51558cb280852402d2d65a18c1285c637b2d52e7e2f75ad6af15af4**

Documento generado en 21/03/2023 05:30:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>